INFORME DE AUDITORIA MÉDICA (D) - REEMBOLSO № 91- 2023-IN/SALUDPOL-GG- DPS-UAPS

Para : MARISSA MUÑOZ AYALA

Directora(E) de la Dirección de Prestaciones de Salud - DPS

Asunto : Solicitud de Reembolso Económico por Gastos de servicios medicos, del

paciente GUTIERREZ ZAPATA, SEGUNDO VICENTE con DNI 03636455

Referencia: HT N° 20230000126 (folios 1)

Fecha: Chorrillos, 09 de julio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente e informarle en relación al asunto en mención lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante INFORME N° 16-2023-SALUDPOL-GG-OA-UCONYCP de fecha 06 de enero 2023 la Oficina de Administración remite a la Dirección de Prestaciones el expediente de reembolso señalado en el asunto: expediente de atención en IPRESS PNP oncológico, solicitando la evaluación para determinar si la solicitud de reembolso es procedente el reembolso de medicamentos oncológicos.
- 1.2. Memorando Nº D009-2023-SALUDPOL/OA, de fecha 07 de febrero, la Oficina de Administración solicita actualizar el Documento Normativo denominado 'Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturados por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú -SALUDPOL'.
- 1.3. Informe Técnico № 000022-2023-DFPS, de fecha 10 de febrero del 2023, remitido por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud con el asunto: Tarifas para los pagos de rembolso económico de prestaciones a asegurados de SALUDPOL.
- 1.4. Memorando Nº D0052-2023-SALUDPOL/DFPS, de fecha 21 de febrero, remitido por la Dirección de Financiamiento y planes de Salud con el asunto: Tarifas para los pagos de reembolso económico de prestaciones a asegurados de SALUDPOL.
- 1.5. Memorando N° D000090-2023-SALUDPOL/DPS de fecha 27 de marzo del 2023, remitido por la Dirección de Prestaciones de Salud con el asunto: Delegación de la función de la firma para las solicitudes de reembolsos en el Sistema de Reembolso Digital y su trámite respectivo.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley General de Salud, Ley N 26842.
- 2.2. Ley que modifica la Ley General de Salud respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos Ley N°27604 y su reglamentación a través del DECRETO SUPREMO N°016-2002-SA.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 1361-2018-MINSA que aprueba el documento técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 302-2020-MINSA que aprueba el Listado de medicamentos esenciales genéricos contenidos en el PNUME.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 158-2019-IN.
- 2.6. Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA, del 20/04/2006.
- 2.7. Resolución Ministerial N°024-2009-IN-PNP, del 16/01/2009.
- 2.8. Ley de los Derechos de Usuarios de los Servicios de Salud Ley N°29414 y su reglamentación a través del DECRETO SUPREMO N°027-2015-SA.
- 2.9. Ley de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú D.L. N°1174 y su reglamentación a través del DECRETO SUPREMO N°002-2015.
- 2.10. Resolución de Gerencia General N.º 125-2018-IN-SALUDPOL-GG que aprueba el Documento Técnico denominado Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 2.11. Resolución de Gerencia General N° 301-2022-IN-SALUDPOL-GG de 21 de diciembre de 2022, que actualiza el Documento Normativo denominado 'Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturados por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú SALUDPOL'.
- 2.12. Resolución de Gerencia General N.º 0107-2023-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba 'Lineamientos que establecen el procedimiento de rembolso económico coberturado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú SALUDPOL'.
- 2.13. Resolución de Gerencia General N.º 0082-2023-IN-SALUDPOL-GG, que aprueba 'Lineamientos que establecen el procedimiento de rembolso económico coberturado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú SALUDPOL'.
- 2.14. Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de SALUDPOL № 01-2021, de fecha 19 de marzo del 2021.
- 2.15. Petitorio de Medicamentos de Uso Individual DIRSAPOL 2021 2022.



III. ANALISIS

- 3.1. Se procede a realizar la revisión del cumplimiento de los requisitos de los expedientes de reembolsos, de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.2. Además, esta Unidad ha considerado la información proporcionada por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud contenida en el Memorando № D0052-2023-SALUDPOL/DFPS.
 - En ese sentido, la gestión de reembolsos debe de ser atendida en su totalidad siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad, mientras no se emitan disposiciones que establezcan tarifas o pagos diferenciados, los mismos que deberán estar sustentados mediante estudios económico y financieros.
- 3.3. Esta Unidad verifica la hoja de la prestación obtenida a través del acceso al Sistema de Gestión de Salud Policial SIGESAPOL DIRSAPOL disponible en: https://sigesapol.dirsapolpnp.gob.pe/auth/login, evaluando la prestación médica, y encontrando que los documentos presentados ascienden a un monto de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de servicios medicos, tal como se muestra en la siguiente liquidación:

Liquidación de Reembolso de los gastos realizados por el beneficiario.

| | | | IMPORTE | A. GASTOS OBSERVADOS | | | | | B. GASTOS REEMBOLSABLES | | | |
|--------|-------------|-------------|------------|----------------------|-----------|-----------|---------|-----------|-------------------------|-----------|-----------|------------|
| RECETA | FECHA | N. DE | SOLICITADO | MEDICAMENTOS | MATERIAL | SERVICIOS | (*) | IMPORTE | MEDICAMENTOS | MATERIAL | SERVICIOS | IMPORTE A |
| VALE | COMPROBANTE | COMPROBANTE | DE | | BIOMEDICO | MEDICOS | DETALLE | OBSERVADO | | BIOMEDICO | MEDICOS | REEMBOLSAR |
| | | DE PAGO | REEMBOLSO | | | | OBS. | | | | | |
| | 19/05/2023 | B001-98955 | 500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500.00 | 500.00 |
| TOTAL | | | 500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500.00 | 500.00 |

Así también de dicha liquidación se desprende en: A) Gastos Observados y B) Gastos Reembolsables, los cuales detallamos a continuación:

A). Gastos Observados

De acuerdo al detalle del cuadro anterior no se presentó ninguna observación.

B). Gastos Reembolsables

Por un importe de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), siendo estos los gastos de servicios medicos, que cumplen con los requisitos establecidos en los 'Lineamientos que establecen los requisitos de reembolso económico coberturado por SALUDPOL'.

IV. CONCLUSIONES

4.1. De la liquidación de reembolso de los gastos del paciente GUTIERREZ ZAPATA, SEGUNDO VICENTE, por el importe de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) cumple con los requisitos de reembolso económico por SALUDPOL, según la normativa vigente, por lo tanto el pago es



procedente.

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Finalmente se recomienda su aprobación en el marco legal precedentemente expuesto que permita cumplir en atender lo solicitado por el beneficiario.

Atentamente,

Elaborado por : CMP : RNA :

